

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 339/13**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante Profesor Claudio Víctor Miranda, a firmar con la Fundación Cervantes, un Convenio Marco de Colaboración y Complementación Académico-Institucional que como Anexo I, forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2013.-

**CLAUDIO V. MIRANDA**  
Presidente

**DARIO E. FUENTES**  
Prosecretario a/c de Secretaría

**ANEXO I**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACION y COMPLEMENTACION**  
**ACADEMICO – INSTITUCIONAL**

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CUARTO Y FUNDACION CERVANTES**

En la ciudad de Río Cuarto, a los 21 días del mes de Mayo de 2013 entre el Concejo Deliberante de Río Cuarto, en este acto representado por el Sr. Presidente **Prof. Claudio Víctor MIRANDA**, en adelante “Concejo Deliberante” y la Fundación Cervantes, representada a su vez por su presidente Sra. **Patricia CUCCO**, D.N.I. N° 18.432.720, con domicilio en calle Belgrano 200, en adelante "La Fundación", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Complementación Institucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera: Del Objeto:** El Objeto de este convenio es coordinar la colaboración entre “Concejo Deliberante” y “La Fundación”, a través de sus áreas y organismos dependientes, tendiente al logro del objetivo general de realización de acciones relativas a los fines, objetivos y metas de ambas Instituciones, en los siguientes ámbitos - aunque referidos de modo no taxativos - económico productivo, educativo, social, cultural e institucional.

**Segunda: De los Protocolos de Trabajo:** En el marco del objetivo general descrito en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes podrán celebrar protocolos de trabajo específicos, que regularán los programas, proyectos o acciones que en definitiva realicen las respectivas áreas u organismos dependientes, a cargo de coordinadores que serán designados por las partes.

**Tercera: Del acceso a las áreas u organismos:** Ambas partes se comprometen a facilitar el acceso mutuo de sus miembros a sus respectivas áreas u organismos. En tales casos, tanto el acceso como el uso referido, estarán sujetos a las normas administrativas de control que ambas instituciones establezcan o apliquen.

**Cuarta: De aspectos Operativos:** Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen, entre otras obligaciones, a: I)- Coordinar los días y horarios específicos para el desarrollo de las acciones que se convengan. II)- La intervención de tutores docentes, cuando en las acciones estén involucrados alumnos de carreras terciarias o universitarias que se dictan a través del Instituto Cervantes y la Sede de la Universidad Católica de Cuyo, respectivamente, III) La intervención de personal del Concejo Deliberante que la Presidencia designe, en las tareas que se derivan del presente convenio.

**Quinta: De los Costos:** Los costos derivados de la realización de las acciones específicas nacidas con motivo del presente convenio, serán soportadas en proporción a los beneficios que a cada una de las partes le irroge la implementación de las mencionadas acciones.

**Sexta: De la Información Institucional:** Las partes se comprometen a informar a cada cual, de la realización de actividades que organicen individualmente y que sean coherentes con el objetivo general del presente convenio, así como de eventos relacionados con las áreas u organismos, a realizarse en distintos ámbitos y jurisdicciones.

**Séptima: De la Duración y la Rescisión:** El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, de no mediar solicitud fehaciente de rescisión por una de las partes, con una antelación no menor de treinta (30) días.

De conformidad se firman Original y dos (2) copias de un mismo tenor y al mismo.

**Prof. CLAUDIO V. MIRANDA**  
Presidente Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Río Cuarto